



## EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, Base II y 116 Base IV, incisos b), k) y p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, párrafo tercero, 4, fracción IV y 20, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, fracción XIV, 71, 75 fracción I, 79, 89 fracciones II, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y LVIII, 201 segundo párrafo, 201 Bis, primer párrafo y 201 Ter del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

### C O N V O C A

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente, para el cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla, Diputada o Diputado al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de conformidad con las siguientes:

### B A S E S

**PRIMERA. DÍA DE LA ELECCIÓN.** El domingo **1 de julio de 2018**, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a la o el titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, así como para renovar a las Diputadas o Diputados del Congreso del Estado y los miembros de los Ayuntamientos.

**SEGUNDA. CARGOS A ELEGIR.** Las ciudadanas y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, podrán contender por los cargos de Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla, Diputada o Diputado al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos.

**TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.** Las y los interesados (as) deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

a) Para ser electo Gobernadora o Gobernador se requiere:

- i. Ser mexicana o mexicano por nacimiento;
- ii. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos;
- iii. Tener 30 años cumplidos el día de la elección;
- iv. No ser funcionaria o funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección; y
- v. No ser ministra o ministro de algún culto religioso.

No podrán ser electos para el periodo inmediato:

- i. La o el Gobernador provisional designado por la Comisión Permanente o el Gobernador interino designado por el Congreso, para suplir las faltas temporales del Gobernador de elección popular directa.
- ii. La o el Gobernador sustituto designado por el Congreso para concluir el período por falta absoluta del Gobernador de elección popular directa.

**b) Para ser electo Diputada o Diputado se requiere:**

- i. Ser ciudadana o ciudadano del Estado en ejercicio de sus derechos; y
- ii. Saber leer y escribir.

No pueden ser electos Diputados (as) propietarios (as) o suplentes:

- i. La o el Gobernador del Estado, aun cuando se separe definitivamente de su cargo.
- ii. Las y los Magistrados en ejercicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las y los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, las y los Secretarios de Despacho del Ejecutivo, las y los Subsecretarios, la y el Fiscal General del Estado, la y el Secretario Particular del Gobernador, las y los Directores de las Dependencias del Ejecutivo, la y el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y, las y los Titulares de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado.
- iii. Las y los funcionarios del Gobierno Federal.
- iv. Las y los miembros de las fuerzas armadas del País.
- v. Las y los Presidentes Municipales, las y los Jueces y, las y los Recaudadores de Rentas.
- vi. Las y los ministros de algún culto religioso.

Las y los funcionarios y los miembros de las fuerzas armadas del país a los que se refieren respectivamente los numerales ii a v de este inciso, podrán ser electos Diputados (as) propietarios (as) o suplentes, si se separan definitivamente de su cargo, o del servicio activo, noventa días antes de la elección.

**c) Para ser electo miembro de un Ayuntamiento, se requiere:**

- i. Ser ciudadana o ciudadano poblana o poblano en ejercicio de sus derechos;
- ii. Ser vecina o vecino del Municipio en que se hace la elección;
- iii. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección; y
- iv. Cumplir con los demás requisitos que establezcan los ordenamientos aplicables.

No pueden ser electos Presidente (a) Municipal, Regidores (as) o Síndico de un Ayuntamiento:

- i. Las y los servidores públicos municipales, estatales o federales, a menos que se separen de su cargo noventa días antes de la jornada electoral;
- ii. Las y los militares que no se hayan separado del servicio activo cuando menos noventa días antes de la jornada electoral;

- iii. Las y los ministros de los cultos, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la jornada electoral;
  - iv. Quienes hayan perdido o tengan suspendidos sus derechos civiles o políticos, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
  - v. Los inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa firme;
  - vi. Los declarados legalmente incapaces por autoridad competente;
  - vii. Las personas que durante el periodo inmediato anterior, por elección popular directa, por elección indirecta o por designación, hayan desempeñado las funciones de Presidente Municipal, Regidor o Síndico o las propias de estos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé. Los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, salvo que hayan estado en funciones; y
  - viii. Los que sean proveedores o prestadores de servicios directos o indirectos del Municipio de que se trate, a menos que dejen de serlo noventa días antes de la jornada electoral.
- d) Son elegibles para los cargos de Diputadas o Diputados al Congreso del Estado, Gobernadora o Gobernador o miembros de los Ayuntamientos, las personas que, además de reunir los requisitos señalados por la Constitución Federal, la Constitución Local en sus artículos 36, 37, 73, 74 y 125, así como la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 48 y 49, no estén impedidos por los propios ordenamientos constitucionales y que se encuentren en los supuestos siguientes:
- i. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar;
  - ii. No formar parte de los órganos electorales del Instituto, en el proceso electoral en el que sean postulados candidatos, salvo que se separen definitivamente un año antes del inicio de dicho proceso, con excepción de los representantes de los partidos políticos y de los representantes del Poder Legislativo que se hayan acreditado por cada uno de los partidos políticos que integren el Honorable Congreso del Estado;
  - iii. No ser Magistrado, Secretario General, Secretario Instructor o Secretario de Estudio y Cuenta del Poder Judicial de la Federación, ni del Tribunal, salvo que se separen definitivamente del cargo un año antes del inicio del proceso electoral en el que sean postulados candidatos; y
  - iv. No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

Asimismo, no podrán ser candidatos (as) independientes las personas que:

- a) Sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los doce meses

anteriores al día de la elección del proceso electivo en el que pretendan postularse, es decir, la separación del cargo respectivo debió ser a más tardar el **5 de julio de 2017**;

- b) Hayan participado como candidatos (as) a cualquier cargo de elección popular postulados por partido político, en candidatura común o coalición en el proceso electoral federal (2014-2015) o local inmediato anterior (2015-2016);
- c) Hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos (as) de algún partido político, coalición o asociación electoral, en el mismo proceso electoral (2017-2018); y
- d) Desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, doce meses antes al día de la jornada electoral, es decir a más tardar el **5 de julio de 2017**.

**CUARTA. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN.** Las ciudadanas y los ciudadanos que pretendan postularse como candidata o candidato independiente a los cargos señalados, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, en un periodo de veinticinco días a partir de la publicación de esta convocatoria, es decir, del **2 de diciembre** y hasta el **26 de diciembre de 2017**, conforme a lo siguiente:

- a) La manifestación de intención deberá dirigirse al Presidente del Instituto Electoral del Estado y presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la ciudadana o el ciudadano interesado (a), en las oficinas ubicadas en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, de la Ciudad de Puebla, o en su caso, la sede que corresponda, en el formato 1 que se encuentra anexo a los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b) Deberán presentarse ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, de lunes a domingo, de las 9:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas, a excepción del último día del plazo referido, es decir, el **26 de diciembre de 2017**, el cual será el comprendido desde las 9:00 a las 24:00 horas.
- c) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:
  - 1. Copia certificada por Notario Público del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la (s) o el (los) aspirante (s), su representante legal y la o el encargado (a) de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que apruebe el Consejo General, y que se encuentra en el Anexo 1 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender

como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018. El representante legal actuará como representante común para el caso de las planillas y formulas hasta que se registren los representantes ante los diversos Órganos Electorales

2. Original o copia certificada por Notario Público del Registro Federal de Contribuyentes y de la constancia de situación fiscal de la Asociación Civil con cadena y sello digital emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.
3. Original o copia certificada por Notario Público del contrato de por lo menos una cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la (s) que se recibirá (n) el financiamiento privado y, en su caso, el financiamiento público correspondiente; a través de la (s) cual (es) rendirán cuentas y deberán cumplir con las disposiciones descritas en la Sección 1, Capítulo 1, Título IV, Libro Segundo, del Reglamento de Fiscalización.
4. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano (a) interesado (a) o ciudadanos (as) interesados (as).
5. Copia simple legible del acta de nacimiento de la o el ciudadano (a) interesado (a) o ciudadanos (as) interesados (as).
6. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad de no aceptar recursos de procedencia ilícita para los actos para obtener el apoyo ciudadano (Formato 2 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018).
7. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la (s) cuenta (s) bancaria (s) aperturada (s) sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Formato 3 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018).
8. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de la o el ciudadano (a) interesado (a) o ciudadanos (as) interesados (as).
9. Manifestación de aceptación del uso de la aplicación móvil (Formato 4 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de

Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018).

10. Formato de aceptación de notificación vía correo electrónico (Formato 8 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018), en caso de no aceptar la notificación vía correo electrónico, se deberá manifestar que la notificación se realice en el domicilio que para tal efecto se proporcione.
11. Formato de registro impreso e informe de capacidad económica con firma autógrafa, del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

Con la finalidad de obtener los documentos señalados en el numeral 11 de este inciso, el ciudadano (a) interesado (a) deberá solicitar el folio de registro, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente, para realizar la captura de su información en el Sistema Nacional de Registro, mediante la siguiente liga <https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>.

- d) Finalizado el periodo previsto en el primer párrafo de esta base, del **27 al 31 de diciembre de 2017** el Instituto Electoral del Estado analizará la documentación presentada. El **1 de enero de 2018** por estrados y al correo electrónico proporcionado por el (los) ciudadano (s) interesados, se notificará de manera inmediata que cumplen con los requisitos, en caso contrario se les concederá un plazo de 24 horas contadas a partir de la hora de envío del correo electrónico, para subsanar cualquier omisión o error. En el caso de notificaciones domiciliarias el plazo se computará a partir de la hora de notificación que conste en el acuse respectivo.

Fenecido el periodo para subsanar, el Consejo General el **6 de enero de 2018** deberá pronunciarse, a través de acuerdo, sobre las manifestaciones de intención presentadas.

Las notificaciones a que se hace referencia en los presentes Lineamientos, serán realizadas conforme a lo manifestado en el formato 8 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018).

- e) De resultar procedente la manifestación de intención, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, expedirá constancia a la ciudadana o el ciudadano interesado (a) o ciudadanos (as) interesados (as) el día **6 de enero de 2018**. A partir de la expedición de dicha constancia, los (as) ciudadanos (as) interesados (as) adquieren la calidad de



aspirantes a candidatos (as) independientes no obstante la obtención del apoyo ciudadano se realizará del **8 de enero al 6 de febrero de 2018**.

La lista de las y los ciudadanos (as) a quienes se les otorgó constancia de aspirante, se publicará en la página electrónica de este Instituto [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), dicha constancia deberá ser descargada por los (as) aspirantes a candidatos (as) independientes a través de la página electrónica del Instituto.

- f) La capacitación para el uso del portal web de la aplicación móvil, así como de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, se llevará a cabo el día **7 de enero de 2018**.
- g) A partir del día **7 de enero de 2018**, los aspirantes podrán dar de alta a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente en el portal web de la aplicación móvil.

**QUINTA. ETAPA DE APOYO CIUDADANO.** A partir del día **8 de enero** y hasta el **6 de febrero de 2018**, las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, conforme a lo siguiente:

- a) Por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña.
- b) Mediante la utilización de la aplicación informática a que se refieren los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la cual sustituye a la cédula de apoyo, salvo en los casos de excepción establecidos en la Sección Octava del Capítulo IV de los Lineamientos en comento.
- c) Los respaldos que presenten las y los aspirantes a candidatos (as) independientes deberán contener:
  - i. Para Gobernador (a) del Estado, cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del listado nominal correspondiente a todo el Estado, y estar integrada por electores de por lo menos las dos terceras partes, es decir, 145 de los municipios que componen la Entidad. En ningún caso la relación de los ciudadanos por municipio podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al **15 de diciembre del 2017**.

Lo anterior, de acuerdo al Anexo 2.1 “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018” de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección

popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- ii. Para la fórmula de Diputados (as) de mayoría relativa, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del listado nominal correspondiente al distrito de que se trate, y estar integrada por electores de por lo menos las dos terceras partes de los municipios que componen el distrito. En ningún caso la relación de los ciudadanos por municipio podrá ser menor al 2% del listado que le corresponde. La fecha de corte del listado nominal será al **15 de diciembre del 2017**.

Para el caso de los distritos cuya cabecera es el municipio de Puebla, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del listado nominal correspondiente al distrito de que se trate, la cual se integrará por electores de por lo menos las dos terceras partes de las secciones electorales que componen el distrito. En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral podrá ser menor al 2% del listado que le corresponde. La fecha de corte del listado nominal será al **15 de diciembre del 2017**.

Lo anterior, de acuerdo al Anexo 2.2 “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018” de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- iii. Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos en los siguientes términos:

En municipios que cuenten con un listado nominal de hasta 5,000 ciudadanos inscritos o superior a 5,000 ciudadanos inscritos, se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos contemplados en el listado correspondiente al municipio de que se trate, y estará integrada por ciudadanos de por lo menos dos terceras partes de las secciones electorales que los integren.

Para el caso del Municipio de Puebla la relación se conformará por lo menos con el 3% de ciudadanos inscritos en el listado nominal de por lo menos las dos terceras partes de los distritos electorales uninominales con cabecera en dicha demarcación municipal, es decir, 5, y estará conformada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que los integren.



En ningún caso la relación de los ciudadanos por sección electoral y distritos según sea el caso a los que hace mención este inciso podrá ser menor al 2% del listado que le corresponda. La fecha de corte del listado nominal será al **15 de diciembre del 2017**.

Lo anterior, de acuerdo al Anexo 2.3 “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018” de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- d) Las cantidades de ciudadanos señaladas en el inciso anterior, se precisarán en los Anexos 2.1, 2.2 y 2.3 “Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”, mismos que podrán ser consultados en la página de Internet del Instituto, una vez que se proporcione tal información por parte del Instituto Nacional Electoral antes del plazo para la obtención del apoyo ciudadano.
- e) Al momento de solicitar el respaldo ciudadano, la o el aspirante deberá de ostentarse como aspirante a candidato (a) independiente e informar a los ciudadanos sobre el procedimiento que deberán realizar para manifestar su apoyo, mostrando a los particulares un aviso de privacidad simplificado y, una vez obtenido su consentimiento, podrá iniciarse la captación de los apoyos.
- f) Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope a los gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que se pretenda ser postulado, el que será equivalente al 10% del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.

Dichos topes se encuentran establecidos en los documentos:

- i. “Determinación del Tope a los Gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por los(as) aspirantes a candidatos(as) independientes a Gobernador(a), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”;
- ii. “Determinación del Tope a los Gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por los(as) aspirantes a candidatos(as) independientes a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”; y

- iii. “Determinación del Tope a los Gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, por los(as) aspirantes a candidatos(as) independientes a miembros de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018”.

Anexos a los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

- g) El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado por la aplicación móvil deberá llevarse a cabo a más tardar a las 24 horas siguientes al **6 de febrero de 2018**.

Los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la credencial para votar exigidas por el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.

Para los efectos del porcentaje requerido por la Ley, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al aspirante a candidato (a) independiente recabados a través de la aplicación móvil, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- i. El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;
- ii. La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la credencial para votar vigente de la o el ciudadano (a);
- iii. En el caso de aspirantes a candidatos (as) a Gobernadora o Gobernador, cuando la o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la Entidad, salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para el caso de Gobernador o Gobernadora, las cuales deberán estar asociadas a la entidad de Puebla;
- iv. En el caso de aspirantes a candidatos (as) a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos (as) que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que esté postulando el aspirante del que se trate;
- v. En el caso de aspirantes a candidatos (as) que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos (as) que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando;
- vi. La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro;
- vii. La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
- viii. La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la lista nominal;
- ix. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- x. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida por el Instituto a través de la aplicación informática.

- h) Los municipios que a continuación se enlistan, obtenidos del “*Listado de municipios con índice muy alto de marginación, con base en información del Consejo Nacional de Población (2015)*”, se consideran como de excepción y podrán optar por el uso de la cédula de apoyo que contenga el respaldo a la candidatura independiente correspondiente y suscrito por los y las ciudadanos (as).

No.	Municipio	Dtto.	Cabecera	Grado de marginación 2015
1	Acteopan	22	Izucar de Matamoros	Muy alto
2	Ahuacatlán	02	Huauhinango	Muy alto
3	Ajalpan	26	Ajalpan	Muy alto
4	Camocuautla	02	Huauhinango	Muy alto
5	Coyomeapan	26	Ajalpan	Muy alto
6	Chiconcuautla	02	Huauhinango	Muy alto
7	Chilchotla	14	Chalchicomula de Sesma	Muy alto
8	Eloxochitlán	26	Ajalpan	Muy alto
9	Hermenegildo Galeana	02	Huauhinango	Muy alto
10	Huehuetla	04	Zacapoaxtla	Muy alto
11	Hueytlalpan	04	Zacapoaxtla	Muy alto
12	Huitzilán de Serdán	04	Zacapoaxtla	Muy alto
13	Ixtepec	04	Zacapoaxtla	Muy alto
14	Olintla	04	Zacapoaxtla	Muy alto
15	San Felipe Tepatlán	02	Huauhinango	Muy alto
16	San Sebastián Tlacotepec	26	Ajalpan	Muy alto
17	Teopantlán	23	Acatlán	Muy alto
18	Tepango de Rodríguez	02	Huauhinango	Muy alto
19	Tepetzintla	04	Zacapoaxtla	Muy alto
20	Tlaola	02	Huauhinango	Muy alto
21	Vicente Guerrero	26	Ajalpan	Muy alto
22	Zoquitlán	26	Ajalpan	Muy alto

Fuente: [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Datos\\_Abiertos\\_del\\_indice\\_de\\_Marginacion](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Datos_Abiertos_del_indice_de_Marginacion)

Las relaciones de respaldo deberán presentarse a más tardar el **7 de febrero de 2018** y exhibirse en el formato que al efecto apruebe el Consejo General y que les será proporcionado en el momento de obtener la calidad de aspirante, con la finalidad de que se recabe el apoyo ciudadano exclusivamente en el periodo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Dicha recepción será en las instalaciones centrales del Instituto ubicadas en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, o en su caso, la sede que corresponda, ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Organismo Electoral, pudiendo el o la aspirante a candidato (a) independiente designar representantes para la entrega de la documentación, entregando el Instituto acuse de recibo correspondiente.

Independientemente de la verificación que realice el INE, el Instituto no computará para los efectos del porcentaje requerido por el Código de Instituciones y Procesos

Electorales del Estado de Puebla y los Lineamientos en cita, a las y los ciudadanos (as) que respalden al aspirante a candidato (a) independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- i. El nombre de la ciudadana o el ciudadano que aparezca con datos falsos o erróneos;
- ii. El nombre de la ciudadana o el ciudadano que no se acompañe de su firma autógrafa o huella digital;
- iii. La relación de respaldo no contenga la manifestación de apoyo en términos del formato que para tal efecto apruebe el Consejo General;
- iv. No se acompañe la copia de la credencial para votar vigente de la ciudadana o el ciudadano;
- v. En el caso de aspirantes a candidatos (as) a Gobernadora o Gobernador, cuando las firmas correspondan a ciudadanos que no tengan su domicilio en la Entidad, salvo aquellos casos en que se cuente con credencial para votar desde el extranjero para el caso de Gobernador o Gobernadora, las cuales deberán estar asociadas a la entidad de Puebla;
- vi. En el caso de aspirantes a candidatos (as) a Diputada o Diputado por el principio de mayoría relativa, cuando los ciudadanos que hayan emitido su apoyo, no tengan su domicilio en el distrito para el que esté postulando el aspirante del que se trate;
- vii. En el caso de aspirantes a candidatos (as) que integren una planilla, cuando las firmas correspondan a ciudadanos (as) que no tengan su domicilio en el municipio para el que se están postulando;
- viii. La ciudadana o el ciudadano se encuentre dado (a) de baja de la lista nominal;
- ix. La ciudadana o el ciudadano no sea localizado (a) en la lista nominal con corte en el mes y año designados en la convocatoria;
- x. En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una; y
- xi. En el caso que una misma persona haya presentado manifestación en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera manifestación presentada; remitiéndose a la fecha en que se recabó el apoyo del (a) ciudadano (a) y, en su caso, la fecha de presentación ante el Organismo Electoral.

Para tal efecto, el Instituto en colaboración con el INE procederá a verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda, constatando que las y los ciudadanos (as) aparecen en la lista nominal de electores vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con corte al último día del mes inmediato anterior.

El Instituto realizará la captura en el portal web de la aplicación móvil, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la lista nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior.

A más tardar el **8 de marzo de 2018**, el Instituto le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán solventar las observaciones realizadas, en el entendido que no pueden presentarse nuevos apoyos ciudadanos.

**SEXTA. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.** Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, que presenten las y los aspirantes, deberán exhibirse por escrito, dentro del plazo comprendido entre los días **5 y 11 de marzo de 2018**, en el Formato 5 que se encuentra anexo a los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

- a) Dicha recepción será en las instalaciones centrales del Instituto ubicadas en Boulevard Atlixco, número 2103, Colonia Belisario Domínguez, de esta ciudad de Puebla, o en su caso, la sede que corresponda, ante el Presidente del Consejo General auxiliado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Organismo Electoral; y
- b) Deberán contar con los siguientes datos:
  - i. Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma, o en su caso, huella dactilar;
  - ii. Lugar y fecha de nacimiento;
  - iii. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
  - iv. Ocupación;
  - v. Clave de la credencial para votar;
  - vi. Cargo para el que se pretendan postular;
  - vii. Designación de la (s) persona (s) facultada (s) para efectuar el registro de representantes ante los Consejos Distritales Locales y Municipales del Instituto Electoral del Estado, así como a la (s) persona (s) facultada (s) para efectuar el registro de sus representantes ante los Consejos Distritales y, en su caso, ante Consejo Local del Instituto Nacional Electoral; y
  - viii. Relación de integrantes de su Asociación Civil, señalando las funciones de cada uno y el respectivo domicilio oficial.
- c) Las solicitudes de registro, deberán acompañarse de los documentos siguientes:
  - i. Declaración de aceptación de la candidatura, firmada autógrafamente por el (la) aspirante (a) o los (as) aspirantes;
  - ii. Copia legible del acta de nacimiento del (a) aspirante o los (as) aspirantes;
  - iii. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
  - iv. Constancia de residencia del (a) aspirante o los (as) aspirantes;

- v. Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad (Formato 6 de los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018), de;
    - 1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas;
    - 2. No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado (a) o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
    - 3. No tener ningún otro impedimento del tipo legal para contender como candidato (a) independiente; y
    - 4. Que cumple con los requisitos que exigen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
  - vi. El emblema y colores con los que pretenda contender, mismos que no deberán ser análogos a los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado y de otros candidatos (as) independientes; en formato impreso que se le otorgará por el Instituto en el momento que reciba su calidad de aspirante y medio digital; y
  - vii. Plataforma electoral que la candidatura independiente sostendrá en la campaña electoral, impresa y en medio magnético.
- d) El Consejo General sesionará a más tardar el **29 de marzo de 2018** para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla; y a más tardar el **20 de abril de 2018** respecto a las solicitudes de registro de candidatos (as) independientes a los cargos de Diputadas o Diputados del Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos; siempre que de manera individual, por fórmula o planilla, según sea el caso, obtengan el número de manifestaciones de apoyo válidas, así como los requisitos exigidos por el artículo 201 Quater del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- e) Las y los candidatos (as) independientes para Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla que obtengan su registro no podrán ser sustituidos (as) en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de Diputadas o Diputados del Congreso del Estado, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el (la) propietario (a). La ausencia del suplente no invalida la fórmula.



En el caso de las planillas de integrantes de Ayuntamientos de candidatos (as) independientes, si por cualquier causa falta el (la) candidato (a) a Presidente (a) Municipal propietario (a), se cancelará el registro completo de la planilla.

- f) En lo previsto respecto de las candidaturas independientes, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones establecidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para los candidatos de partidos políticos.

**SÉPTIMA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS.** Son derechos, prerrogativas y obligaciones de los (as) candidatos (as) independientes las siguientes:

- a) Son prerrogativas y derechos de los (as) candidatos (as) independientes registrados:
- i. Participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección al cargo para el que hayan sido registrados (as);
  - ii. Durante la etapa de campañas electorales, tener acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, en términos de la legislación aplicable;
  - iii. Obtener financiamiento público y privado, en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018;
  - iv. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
  - v. Replicar y aclarar la información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno;
  - vi. Designar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables;
  - vii. Solicitar la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en poder del Consejo General del Instituto Electoral del Estado y sus órganos, a través de sus representantes acreditados; y
  - viii. Las demás que les otorgue el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y la legislación aplicable.
- b) Son obligaciones de los (as) candidatos (as) independientes registrados:
- i. Conducirse con respeto irrestricto conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y

- Soberano de Puebla, las Leyes Generales de la materia y el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- ii. Respetar y acatar los acuerdos que emita el Instituto;
  - iii. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018;
  - iv. Proporcionar al Instituto la información y documentación que éste solicite, en los términos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
  - v. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
  - vi. Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán recibir cualquiera de las aportaciones o donativos a que se refiere el artículo 49 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
  - vii. Depositar exclusivamente en la (s) cuenta (s) bancaria (s) aperturada (s) sus aportaciones y realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha (s) cuenta (s);
  - viii. Abstenerse de utilizar símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
  - ix. Abstenerse de proferir ofensas, difamación o expresiones que calumnie a la Nación, al Estado, candidatos (as), partidos políticos, instituciones o terceros;
  - x. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato Independiente";
  - xi. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos estatales o nacionales;
  - xii. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los (as) electores (as);
  - xiii. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como metales y piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
  - xiv. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;
  - xv. Ser responsable solidario, junto con el o la encargado (a) de la administración de sus recursos financieros, dentro de los procedimientos de fiscalización de los recursos correspondientes; y
  - xvi. Las demás que establezcan el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y los demás ordenamientos aplicables.

**OCTAVA. FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS.** Las y los candidatos (as) independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público a que tienen

derecho las y los candidatos (as) independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro, es decir, podrán acceder al 2 % del monto de financiamiento público destinado a los partidos políticos bajo el rubro de obtención del voto.

El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, fue aprobado por el Consejo General mediante acuerdo CG/AC-039/17 en sesión ordinaria de fecha **3 de noviembre de 2017**, aprobándose la cantidad de \$2,157,511.03, misma que se distribuirá entre todos los (as) candidatos (as) independientes de la siguiente manera:

- a) Un 33.3% (\$719,170.34) que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los (as) candidatos (as) independientes al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla.
- b) Un 33.3% (\$719,170.34) que se distribuirá de manera igualitaria entre todos las fórmulas de candidatos (as) independientes al cargo de Diputadas o Diputados por el principio de mayoría relativa.
- c) Un 33.3% (\$719,170.34) que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos (as) independientes para los miembros de Ayuntamientos.

En el supuesto de que un (a) sólo (a) candidato (a) obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% del monto correspondiente para cada tipo de elección.

El Consejo General, aprobará en el acuerdo de registro de candidatos (as) independientes, el monto que le corresponda a cada una (o) de las o los aspirantes a candidatos (as) independientes que adquieran la calidad de candidatos (as) con base en el acuerdo CG/AC-039/17 aprobado por el Consejo General en fecha **3 de noviembre de 2017**. Dicha prerrogativa se transferirá a la brevedad en la cuenta bancaria proporcionada, en su momento, por la o el aspirante.

**NOVENA. DE LOS (AS) REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.** Las y los candidatos (as) independientes podrán designar representantes con derecho a voz pero sin voto, ante los Órganos del Instituto, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los o las candidatos (as) independientes a Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla ante el Consejo General y la totalidad de los Consejos Distritales Locales y Municipales;
- b) Los o las candidatos (as) a Diputadas o Diputados del Congreso del Estado ante el Consejo Distrital Local que corresponda a la demarcación territorial en la que participe;  
y
- c) Los o las candidatos (as) a Presidenta o Presidente Municipal, ante el Consejo Municipal que corresponda a la demarcación territorial que participe.

La acreditación de representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales se realizará dentro de los 10 días posteriores al de la aprobación de su registro como candidato independiente. Si la designación no se realiza en el plazo previsto perderá este derecho.

Las y los candidatos (as) independientes tendrán derecho a nombrar representantes ante mesa directiva de casilla y generales, ante el Consejo Distrital correspondiente del INE, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás normatividad que se emita al respecto.

**DÉCIMA. FISCALIZACIÓN DE GASTOS.** Los (as) aspirantes y candidatos (as) independientes son sujetos obligados en materia de fiscalización; por tanto están obligados a la presentación de informes sobre el origen y destino de sus recursos de actos para el apoyo ciudadano y de campaña, según corresponda, así como a la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera, misma que se realizará ante y estará a cargo del INE, bajo la normativa que el mismo dicte.

**DÉCIMA PRIMERA. FORMATOS Y LINEAMIENTOS.** Todos los formatos y anexos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse, en su momento oportuno, en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado [www.ieepuebla.org.mx](http://www.ieepuebla.org.mx), excepto los correspondientes al formato de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

Los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, serán publicados en la página de Internet del Instituto Electoral del Estado y a disposición de los (as) interesados (as) en la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado ubicada en Boulevard Atlixco número 2103, Segundo Piso, Colonia Belisario Domínguez, de la Ciudad de Puebla, o en su caso, en la sede que corresponda.

Los (as) ciudadanos (as) que se interesen para contender como candidatos (as) independientes al cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado de Puebla, Diputadas o Diputados del Congreso del Estado y miembros de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, estarán obligados a ceñirse a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los Lineamientos dirigidos a los (as) ciudadanos (as) que deseen contender como candidatos (as) independientes a cargos de elección popular para Gobernador (a), fórmulas de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa y miembros de Ayuntamientos del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y las disposiciones que al respecto emita el Consejo General.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN.** Para mayores informes acudir a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado ubicada en Boulevard



Atlixco número 2103, Segundo Piso, Colonia Belisario Domínguez, de la Ciudad de Puebla o, en su caso, en la sede que corresponda, o comunicarse al teléfono 303 11 00 extensiones 1249, 1293, 3014, 3015 y 3060.

Las dudas y aclaraciones en materia de fiscalización que las y los aspirantes o candidatos (as) independientes tuvieran, serán canalizadas por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, de manera inmediata, a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN.** La interpretación y los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

**H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 01 DE DICIEMBRE DE 2017**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA**

**C. DALHEL LARA GÓMEZ**